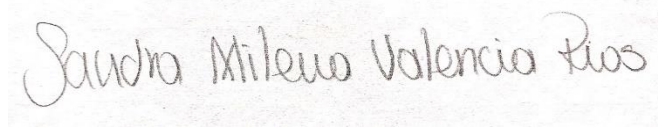


2016-434

CONSTANCIA. Manizales, marzo 3 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 17 de febrero la parte demandante presentó liquidación del crédito, procediendo el despacho a la fijación en lista el día 24 de febrero, sin pronunciamiento alguno de la contraparte en el término concedido.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 370

Tres de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **JUAN DIEGO GÁLVEZ CALDERÓN**, representado por su progenitora **YULIETH ALEJANDRA CALDERÓN BELTRÁN**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS FELIPE GÁLVEZ QUINTERO**, se aprueba la liquidación presentada.

Se dispone la entrega a la parte demandante, del dinero que llegue a estar consignado a órdenes del despacho, hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447 Código general del proceso).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f61b8e6c2d425349435495623a15d25390fbc00d7f6ab9111a529a65fd95f5f**

Documento generado en 03/03/2023 11:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>